



RESOLUCION JEFATURAL N° 000512-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515768220 - 2]

VISTO:INFORME TECNICO 000067-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH-NCC
[515768220-1]

CONSIDERANDO:

Que, Según Solicitud 515768220-0, de fecha 28 de marzo del 2024, presentado por la pensionista HERMELINDA CASUSO DEL AGUILA Cargo Secretaria V, Categoría Remunerativa STA, Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, está solicitando Pago del REINTEGRO de la BONIFICACIÓN ESPECIAL dispuesta por el Art. 2° del D.de U. N°037-94;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°081-2012-GR.LAMB/GERESA, del 25 de enero del 2012 se otorgó a los recurrentes la bonificación especial del Decreto de Urgencia N°037-94 según detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	TOTAL MENSUAL	TOTAL DEUDA
HERMELINDA CASUSO DEL AGUILA	STA	148.81	28,996.44

Que, segun el anexo del Decreto de Urgencia 037-94 le corresponde a la pensionista HERMELINDA CASUSO DEL AGUILA el importe de S/ 200.00 por ostentar el nivel remunerativo STA, segun detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	IMPORTE MENSUAL PAGADO	ANEXO DU 037-94	SALDO
HERMELINDA CASUSO DEL AGUILA	STA	148.81	200	-51.19

Que, al haberse reconocido el derecho a percibir a partir del 01 de enero del 2012 el pago de la bonificacion especial dispuesta por el DU.037-94 mediante la Resolucion Gerencial Regional N°081-2012-GR.LAMB/GERESA, del 25 de enero del 2012, que a la fecha se ha cancelado en su totalidad.

Que, ademas en la actualidad dicho acto administrativo tiene la calidad de ACTO FIRME, en razón que la administrada no cuestionó la resolución antes indicadas dentro de los plazos que la ley señala, siendo aplicable a los presentes casos el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la ley 27444, del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.S. N° 004-2019-JUS, maxime si lo resuelto a través de dichas resoluciones, ya se ejecutó a favor de la peticionante, y asimismo los actos administrativos han sido dictados conforme a ley consecuentemente deviene en IMPROCEDENTE lo solicitado sobre Reintegro que otorga la BONIFICACION ESPECIAL dispuesta por el Art. 2° del D.de U. N°037-94, por lo tanto no corresponde realizar ningun reintegro de la bonificacion especial dispuesta por el articulo 2° del Decreto de Urgencia N°037-94.

Que, la Ley N° 32185– Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el

RESOLUCION JEFATURAL N° 000512-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515768220 - 2]

presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que lo pretendido por el administrado devienen en infundado;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional 000201-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315-2].

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentado por la pensionista presentado por la pensionista HERMELINDA CASUSO DEL AGUILA Cargo Secretaria V, Categoría Remunerativa STA, Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, sobre Reintegro que otorga la BONIFICACION ESPECIAL dispuesta por el Art. 2° del D.de U. N°037-94, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la presente resolucio n se publique en el portal de la Web de la entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JMLLL/ncc



Firmado digitalmente

JAIME MANUEL LLUMPO LIZA

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha y hora de proceso: 21/04/2025 - 10:35:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>